INFORME DE ACTIVIDADES

No. DE CONTRATO	**CD-25-2024-0924**
NOMBRE CONTRATISTA	**OSCAR LUIS MASS PATERMINA**
PERIODO	**22 DE MAYO DE 2024 A 21 JUNIO DE 2024**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DISTRITAL DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ESTABLECIDOS POR LA LEY 1523 DE 2012

Dicho objeto fue desarrollado con las siguientes actividades:

- ✓ **23/05/2023** Elaboración de oficio QUILLA-24-091353 correspondiente Solicitud de ampliación de la petición / EXT-QUILLA-24-065657
- ✓ **23/05/2023** Elaboración de oficio QUILLA-24-091018 correspondiente Respuesta a solicitud radicada bajo asunto “Articulación, prevención y atención de los habitantes de la localidad suroccidente frente a la ola invernal 2024” / EXT-QUILLA-24-064478
- ✓ **28/05/2023** Elaboración de oficio QUILLA-24-094581 correspondiente a Respuesta a petición EXT-QUILLA-24-066429 / Reclamación de compra de vivienda
- ✓ **29/05/2023** Elaboración de oficio QUILLA-24-095668 Respuesta a solicitud requisitos para subsidio (“subsidio de albergue”) / EXT-QUILLA-24-068143
- ✓ **30/05/2023** Asistencia a reunión en Alcaldía de Puerto Colombia multi sectorial, con fines de buscar soluciones frente a riesgos y emergencias derivados del arroyo León.
- ✓ **04/06/2023** Coordinación de un grupo de apoyo a la verificación de apartamentos evacuados de los conjuntos residenciales Ciudad del Sol 1 y 2
- ✓ **11/06/2023** Elaboración de oficio de traslado por competencia OGR-911 correspondiente a la solicitud de subsidio / Oficios EXT-QUILLA-24-063632 y EXT-QUILLA-24-067065
- ✓ **21/06/2023** Elaboración de oficio QUILLA-24-109953 correspondiente a respuesta a petición / EXT-QUILLA-24-077926
- ✓ Apoyo en PMU permanentes internos, en localidades Suroccidente, Suroriente y Metropolitana.

Cordialmente,

OSCAR LUIS MASS PATERMINA
C.C. 72.002.444 de Barranquilla

QUILLA-24-091353 COD 102 OGR-811-2024

Barranquilla, 23 de mayo de 2024

CAMILO ANDÉS SIERRA ESCORCIA
csierraescorcia@gmail.com bescorcia@oro.com.co
Carrera 26 C5 #73 D 84, Barrio El Silencio
Barranquilla

.

Asunto: Solicitud de ampliación de la petición / EXT-QUILLA-24-065657

Cordial saludo,

Mediante la presente misiva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Acordal 0801 de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo se permite dar respuesta al oficio de la referencia en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, le comunicamos que debe ampliar su solicitud, toda vez que la información aportada no permite a la suscrita oficina identificar con precisión el fin preciso de la misma ni sus antecedentes. Razón por la cual, lo invitamos a aportar la mayor y más específica información, a fin de tener los elementos de juicio necesarios para tramitar su requerimiento, entendiendo que en nuestra plataforma de PQRS (SIGOB BARRANQUILLA), sólo observamos el siguiente texto:

> *1. La OFICINA DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES de la Alcaldía de Barranquilla, después de una visita técnica realizada en compañía de la Universidad de Cartagena, y en virtud de la CALAMIDAD PUBLICA VIGENTE, contenida en Decreto #0776 de 2013, ordenó la evacuación de los bloques 3 y 4 del conjunto residencial COLINA CAMPESTRE II, a partir del mes de octubre de 2013.*

Lo anterior, en virtud de lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, a saber:

*"**Artículo 17**. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En consecuencia, rogamos se sirva allegarnos, por este medio, la información completa de su petición, con el propósito de poder adelantar el trámite pertinente.

Sin otro particular, Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo

Anexos
Copia:

Proyectó: OMass
Revisó: NMonterrosa
Revisó: MPlata

QUILLA-24-091018 COD 102 OGR-807-2024

Barranquilla, 23 de mayo de 2024

Señora
LISANA MARIA TEJEDOR CASSIANI
Presidenta JAL SUR OCCIDENTE
jalsuroccidentebq@gmail.com
Carrera 21B No. 63 - 06
Barranquilla

Asunto: Respuesta a solicitud radicada bajo asunto *"articulación, prevención y atención a los habitantes de la localidad suroccidente frente a la ola invernal 2024"* / EXT-QUILLA-24-064478

Cordial saludo.

Mediante la presente misiva, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y Decreto Acordal 0801 de 2020, respetuosamente, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo Distrital de Barranquilla, me permito dar respuesta a las inquietudes planteadas en la solicitud del asunto, en los siguientes términos:

1. **Frente al punto 1 de Cuál es el procedimiento para el registro único de damnificados.**

Se informa que este procedimiento, está a cargo de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual, bajo demanda, habilita una plataforma a los entes territoriales para tales fines.

Para mayor ilustración, se precisa que durante las vigencias 2021 y 2022 se presentaron eventos de emergencia en todo el país por el fenómeno La Niña. El día 15 de septiembre de 2022 se presentó emergencia mayor en Barranquilla que motivó declaratoria de calamidad pública ordenada mediante decreto 0397 de septiembre 16 de 2022 y el correspondiente trámite jurídico-administrativo en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo que regula la ley 1523-2012.

Debido a los daños y hogares damnificados en el país, fue declarada situación de desastre nacional mediante decreto 2113 de noviembre 1° de 2022, posteriormente la UNGR mediante resolución 1110-2022 ordena el registro de todos los damnificados del país en la plataforma RUNDA; cada entidad territorial fue responsable del cargue de la información previa solicitud de clave para el

cargue de la información censal de los damnificados de la ciudad con ocasión del fenómeno La Niña vigencias 2021 y 2022.

Cabe anotar que, y en palabras de la misma UNGRD, el objetivo principal del RUNDA es consolidar la información oficial de la población damnificada por los efectos derivados de la situación de desastre asociada a al actual fenómeno La Niña. Los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres deberán suministrar los registros de los damnificados de su territorio a la entidad.

Aclara la UNGRD que, según la Ley 1523 de 2012, un damnificado es: "La persona que, como consecuencia directa de una situación de emergencia, calamidad o desastre, ha sufrido un daño o perjuicio a su salud, a sus bienes privados o comunes, a la estructura de soporte de sus rentas o ha perdido la disponibilidad o el acceso a los bienes y servicios públicos necesarios para la satisfacción de sus derechos fundamentales y aquellos de naturaleza prestacional, económicos o sociales".

Asimismo, precisa que población que se incluirá en esté registro debe cumplir con las condiciones de damnificado y su territorio debe estar amparado por una declaratoria de calamidad pública municipal en el periodo definido por el Decreto de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional.

La Unidad fue, entonces, la encargada de consolidar la información en el RUNDA que reunía los registros realizados por los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres en la plataforma Registro Único de Damnificados (RUD), del 1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2022, que contaran con declaratoria de calamidad pública municipal o departamental relacionada con la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña.

Asimismo, el RUNDA incorpora los nuevos registros de damnificados en los municipios que declararon la calamidad pública a partir del 1 de noviembre de 2022, como consecuencia de la temporada de lluvias con influencia del fenómeno La Niña y el incremento de la crisis alimentaria.

Los municipios que no realizaron el registro de damnificados por los eventos ocurridos hasta dos meses antes del 1 de noviembre de 2022, que estén relacionados con la temporada de lluvias asociada al fenómeno La Niña, podrán solicitar a la UNGRD la apertura del RUNDA.

En caso de que la Unidad tenga indicios de información errónea, fraude, omisión, exclusión o segregación de los datos presentados en el registro realizado por los consejos territoriales, se conformará una comisión ad hoc para proceder con la evaluación de los datos, generar los reportes que permitan el ajuste de la

información y tomar las medidas pertinentes según el caso", enfatizó el funcionario.

La UNGRD en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá en marcha mecanismos de verificación y validación de la información de los hogares afectados, los daños, pérdidas, impactos y necesidades reportados en los municipios que registran mayor afectación. Este ejercicio puede incluir operaciones estadísticas y la revisión de los registros en los casos que se considere necesario.

Los datos estadísticos del RUNDA serán actualizados periódicamente y estarán disponibles en la página web de la UNGRD: www.qestiondelriesgo.gov.co, garantizando el mecanismo de consulta, el acceso a la información pública y la transparencia.

2. **En cuanto a los numerales 2,5,6 y 7 de la solicitud, observamos, conforme a nuestra experticia, que se refieren a la misma materia. Razón por la cual, se entrega la siguiente información a fin de responderlas de manera agrupada:**

En relación con las familias censadas en el año 2022 en los barrios de la Localidad Suroccidente que fueron incluidas en el RUD y las beneficiadas por el auxilio de la UNGRD, a saber:

BARRIO LOCALIDAD SUROCCIDENTE	HOGARES CENSADOS	HOGARES EN EL RUD	HOGARES BENEFICIADOS AUX UNGRD
BAJO VALLE	1	1	1
CARLOS MEISEL	89	89	74
EL SILENCIO	23	23	16
LA ESMERALDA	82	82	76
LA MANGA	105	105	89
LA PRADERA	21	21	16
LOS ANGELES	9	9	7
NUEVA COLOMBIA	464	453	394
VILLA DEL ROSARIO	130	120	110
TOTALES	**924**	**903**	**783**

3. **Frente a los puntos 4 y 5, precisamos que la información entregada a continuación está relacionada con lo que estrictamente compete a la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla:**

✓ En cuanto a la ejecución de gastos a corte del 31 de marzo de 2024, **ver el respectivo anexo.**

✓ En cuanto al plan de acción respecto de la OGR, **ver el respectivo anexo**.

4. **En cuanto al punto 6**, tenemos para decir que los relacionado con el subproceso de reducción del riesgo, actualmente se encuentra para el debate del plan de desarrollo 2024-2027, sometido a discusión en el Concejo Distrital de Barranquilla, el cual contempla el proyecto, considerado como **emblemático**, de mitigación de deslizamiento en la ladera occidental, como así se puede observar en el proyecto de acuerdo colgado en la página de la mencionada corporación pública y en el micrositio web del plan de desarrollo del Distrito de Barranquilla.

Por otro lado, y también relacionado con el punto 4 de su petición, le hacemos saber que, con arreglo a la Lay 1437 de 2011 y el Decreto Acordal 0801 de 2020, la suscrita oficina se permitió dar traslado del asunto a Secretaría de Planeación, Oficina de Hábitat, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, EPA Barranquilla Verde y Agencia Distrital de Infraestructura, por lo de su competencia y fines pertinentes, mediante oficio QUILLA-24-081819 del 9 de mayo de 2024 (ver anexos).

Sin otro particular, quedamos atentos a sus consideraciones y eventuales inquietudes.

De Usted, cordialmente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo

Anexos
Copia:
Ejecución gastos
Plan de acción
Oficio remisorio QUILLA-24-081819

Proyectó: OMass
Revisó: NMonterrosa
Revisó: MPlata

QUILLA-24-094581 COD 102 OGR-829-2024

Barranquilla, 28 de mayo de 2024

Señor
GERARDO ANTONIO SUÁREZ BLANCO
gerardosua@gmail.com
Carrera 18 20-47
Baranoa, Atlántico

Asunto: Respuesta a petición EXT-QUILLA-24-066429 / Reclamación de compra de vivienda

Cordial saludo.

Mediante la presente misiva, de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Acordal 0801 de 2020, Art. 38, y Ley 1437 de 2011, Art. 13 y subsiguientes, de manera respetuosa y en mi calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, me permito informarle que, a fin de resolver de fondo la petición de la referencia, la suscrita oficina ha considerado practicar, previamente y a la mayor brevedad posible, una visita técnica al respectivo inmueble, con fines de inspección ocular y verificación.

Así las cosas, una vez se levante el correspondiente informe y se evalúe lo allí evidenciado, nos dispondremos a comunicarle lo que corresponda.

Sin más asuntos a tratar, cordialmente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo

Anexos
Copia:

Proyectó: OMass
Revisó: NMonterrosa
Revisó: MPlata

QUILLA-24-095668 COD 102 OGR-836-2024

Barranquilla, 29 de mayo de 2024

Señora
ROSALBA DE LA HOZ BECERRA
RDELAHOZ@ATLANTICO.GOV.CO
Calle 40 No. 45-46, piso 10
Gobernación del Atlántico
Barranquilla

Asunto: Respuesta a solicitud requisitos para subsidio (“subsidio de albergue”) / EXT-QUILLA-24-068143

Cordial saludo.

Mediante la presente misiva, de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Acordal 0801 de 2020, Art. 38, y Ley 1437 de 2011, Art. 13 y subsiguientes, de manera respetuosa y en mi calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, me permito atender la solicitud del asunto, que a letra reza:

> Por lo anterior, les solicito toda la documentación necesaria para obtener un SUBSIDIO DE ALBERGUE hasta tanto se solucione MI PROBLEMÁTICA DE VIVIENDA, ojalá sea MUY PRONTO, y así poder tener VIVIENDA DIGNA .

Así las cosas, e infiriendo que la inquietud se centra en conocer los requisitos para acceder a la subvención económica de arrendamiento temporal, en sus palabras, **“subsidio de albergue”**, me permito informarle que dichos requisitos están regulados por la Resolución No. 0483 de 2023, expedida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Sin embargo, se hace necesario recordar que los habitantes del Bloque 5 del Conjunto Residencial Privilegios, ubicado en el sector de Campo Alegre, Barranquilla, se negaron a evacuar, a pesar de que, en su momento, el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Barranquilla lo determinara así.

Por otro lado, del libelo de la solicitud, se interpreta que, de manera posterior a dicha orden, la actual evacuación del apartamento 502, ídem, respondió estrictamente a la voluntad y criterio de sus propietarios, los cuales habrá de enmarcarse en el principio de auto conservación y Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, por cuanto existe la responsabilidad de gestionar el riesgo propio.

En consecuencia, para la suscrita oficina está claro que decidir sobre un eventual reconocimiento de subvención económica de arrendamiento temporal en su favor **sería improcedente**, por causa de la notoria renuencia y extemporaneidad, de cara al principio de la inmediatez, el cual opera ante asuntos de esta naturaleza.

Sin más asuntos a tratar, cordialmente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo

Anexos
Copia:

Proyectó: OMass
Revisó: NMonterrosa
Revisó: MPlata

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Barranquilla, 11 de junio de 2024 COD 102 OGR-911-2024

Señor
ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ
Alcalde Ad Hoc
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
E.S.D.

Asunto: Traslado por competencia solicitud de subsidio / Oficios EXT-QUILLA-24-063632 y EXT-QUILLA-24-067065

Cordial saludo.

Mediante la presente misiva, de manera respetuosa y con fundamento en lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, me permito trasladarle lo del asunto, considerando que está relacionado con los casos sobre los cuales el Alcalde Distrital de Barranquilla, señor Alejandro Char Chaljub, se encuentra impedido, toda vez que se solita el reconocimiento de un subsidio económico de arrendamiento temporal, derivado de un predio presuntamente ubicado en el conjunto residencial Ciudad del Sol 1.

Así las cosas, quedo atento a sus consideraciones e inquietudes.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo

Anexo:
Copia: Petición y antecedentes

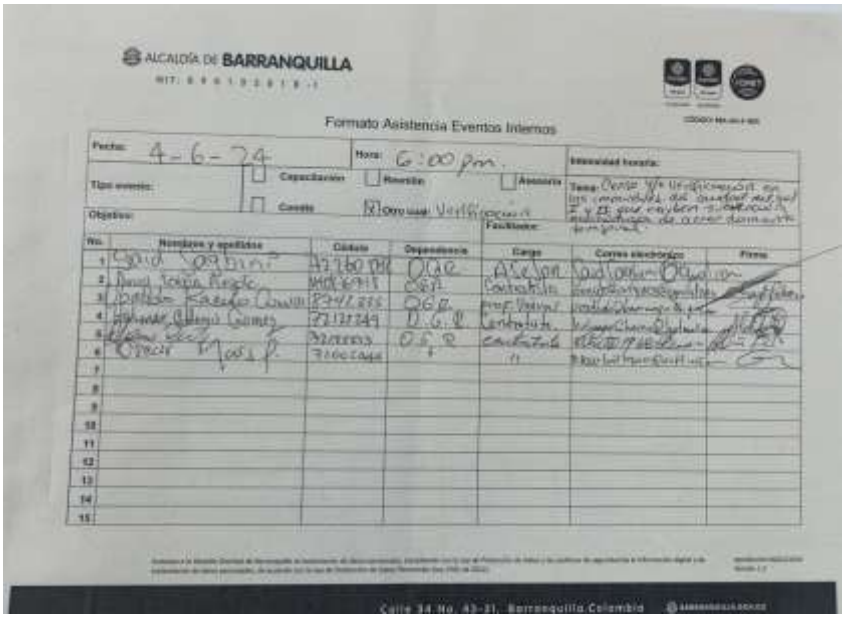
Elaboró: OMass
Revisó: NMonterrosa
Revisó: MPlata

ANEXO DE ACTIVIDADES

- ✓ **30/05/2023** Asistencia a reunión en Alcaldía de Puerto Colombia multi sectorial, con fines de buscar soluciones frente a riesgos y emergencias derivados del arroyo León.



- ✓ **04/06/2023** Coordinación de un grupo de apoyo a la verificación de apartamentos evacuados de los conjuntos residenciales Ciudad del Sol 1 y 2



- ✓ Apoyo en PMU permanentes internos, en localidades Suroccidente, Suroriente y Metropolitana.













